



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA
SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-12-2019**

CL-012-2019

**PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA
ESTUDIOS DENOMINADO "CRECEMOS"**

El **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** representado en este acto por **STEVEN NUÑEZ RIMOLA**, mayor, casado una vez, Master en Finanzas Públicas, vecino de San Isidro de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno mil doscientos treinta y siete cero seiscientos noventa y tres, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-2018 del 08 de mayo del dos mil dieciocho con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y, el **INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)** representado en este acto por **Juan Luis Bermúdez Madriz**, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número 1-1093-0504, Máster en Economía del Desarrollo y Licenciado en Relaciones Internacionales, vecino de San Rafael de Heredia, en mi condición de **Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)**, nombrado según Artículo Décimo del Acta de la Sesión Ordinaria número 35 del Consejo de Gobierno del 08 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 14 de enero de 2019, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio marco de colaboración interinstitucional y aporte financiero para la ejecución del **BENEFICIO**, en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley 5662 del 23 de diciembre de 1974, su reforma integral mediante Ley 8783 y su Reglamento, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA
SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-12-2019**

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 4 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, Ley número 4760 del 4 de mayo del 1971, establece como fines de la institución
“a) Formular y ejecutar una política nacional de promoción social y humano de los sectores más débiles de la sociedad costarricense, b) Atenuar, disminuir o eliminarlos causas generadoras de la indigencia y sus efectos, c) Hacer de los programas de estímulo social un medio para obtener en el menor plazo posible la incorporación de los grupos humanos marginados de las actividades económicas y sociales del país (...), e) Atender las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos, (...) g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley.”
- 2) Que el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley N°. 5662, de 23 de diciembre de 1974 establece el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), administrado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Desaf).
- 3) Que el artículo 14 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley N°. 5662, de 23 de diciembre de 1974, establece que la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, debe presupuestar el uso de los recursos del Fondo de Desarrollo de Asignaciones Familiares.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA
SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-12-2019**

- 4) Que los programas de transferencias monetarias condicionadas (TMC) para promover la permanencia en el sistema educativo han demostrado en el tiempo ser eficaces para reducir la deserción, el rezago y el fracaso escolar, así como para prevenir el trabajo infantil, especialmente entre las poblaciones más vulnerables.
- 5) Que es una prioridad del Poder Ejecutivo tomar acciones con el fin de ampliar las oportunidades y los derechos de las niñas y los niños, velando por su interés superior. Esto incluye todas aquellas actuaciones orientadas a garantizar el acceso a la educación de calidad, con especial atención a aquellos niños y niñas que se encuentran en condiciones de pobreza y pobreza extrema, toda vez que estos menores de edad enfrentan mayores limitaciones de acceso y permanencia en el sistema educativo.
- 6) Que el IMAS es la institución descentralizada que ejecuta programas de promoción social y humana orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema.
- 7) Que el IMAS cuenta con una estructura administrativa de desconcentración y regionalización que facilita el acceso al programa, mediante 10 Áreas Regionales y 38 Unidades Locales de Desarrollo Social.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA
SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-12-2019**

- 8) Que mediante **Decreto Ejecutivo N° 41569 MEP-MTSS-MDHIS** publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 41 el día 27 de febrero de 2019, el Poder Ejecutivo crea el Programa “Crecemos” como un programa de transferencias monetarias condicionadas, para promover la permanencia de las personas en el sistema educativo formal a nivel de primera infancia y primaria.
- 9) Que según el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 41.569-MEP-MTSS-MDHIS el Programa Crecemos está conformado por una transferencia monetaria, a cargo del Instituto Mixto de Ayuda Social, y que estará condicionada a la asistencia de la persona beneficiaria a la oferta educativa y formativa a cargo del Ministerio de Educación Pública en los ciclos de primera infancia y primaria.
- 10) Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 41.569-MEP-MTSS-MDHIS establece que el IMAS será el ejecutor y responsable de la administración de los recursos que el FODESAF y el MEP asignen al programa.
- 11) Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 41.569-MEP-MTSS-MDHIS establece que le corresponderá la Dirección General de Desarrollo Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social presupuestar los recursos financieros del FODESAF que sean necesarios para garantizar la continuidad y sostenibilidad del Programa Crecemos a cargo del IMAS.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA
SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-12-2019**

POR TANTO:

SE ACUERDA:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

BENEFICIO: **Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas denominado "Crecemos".**

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783, y las personas refugiadas cuyo estatus migratorio especial esté



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA
SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-12-2019**

legalmente reconocido por la Dirección General de Migración y Extranjería, según se establece en el artículo 94 inciso 7) ibídem.

SUPERÁVIT LIBRE:

Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERÁVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que, por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Subgerencia de Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO: El objetivo de este convenio es establecer los términos y condiciones para la ejecución y administración de los recursos del FODESAF, que DESAF transfiere al IMAS para ser utilizados en las transferencias monetarias condicionadas de Crecemos.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO DEL BENEFICIO: El objetivo del beneficio Crecemos es incentivar la incorporación y promover la permanencia de personas en condición de pobreza o pobreza extrema en los ciclos de primera infancia o primaria, mediante una transferencia monetaria condicionada que complemente el ingreso familiar para atender los costos derivados de la educación.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA
SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-12-2019

CLÁUSULA CUARTA: DE LA POBLACIÓN META, POBLACIÓN BENEFICIARIA Y LA
COBERTURA ESPERADA ANUAL:

- 1) La **población meta** del beneficio Crecemos son todas aquellas personas estudiantes que se encuentren activos en el sistema educativo en los niveles de primera infancia y primaria y que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema **bajo los parámetros institucionales de la población objetivo del IMAS y según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 41.569 MEP-MTSS-MDHIS.**
- 2) La **población beneficiaria** del beneficio Crecemos son todas aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa, se determine mediante valoración social que califican para la asignación del beneficio Crecemos y que cuentan con una resolución aprobada.
- 3) La **cobertura esperada anual** del beneficio Crecemos financiada con recursos del FODESAF será equivalente, al menos, a la población beneficiaria del Fondo Nacional de Becas para los productos de primera infancia y primaria, financiada con recursos aportados mediante convenio con el FODESAF a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N° 41.569 MEP-MTSS-MDHIS.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA
SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-12-2019**

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS METAS:

Durante la vigencia de este convenio, las metas para cada presupuesto ordinario y extraordinario aprobado por la Contraloría General de la República tanto para la DESAF como para el IMAS se proyectarán en el Cronograma de Metas que el IMAS remitirá a la DESAF, junto con la Ficha descriptiva correspondiente. Estos cronogramas de metas deben ser aprobados por el Departamento de Evaluación de la DESAF, previo al giro de recursos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: Para la ejecución del **BENEFICIO**, el **IMAS** se compromete a utilizar la estructura administrativa y los medios de verificación dispuestos en la normativa aplicable. Se entenderá como Unidad Ejecutora la Subgerencia de Desarrollo Social por intermedio de su estructura administrativa formalmente establecida, que incluye el Área de Desarrollo Socioeducativo, las Áreas Regionales de Desarrollo Social y las Unidades Locales de Desarrollo Social

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades necesarias para la ejecución de este Beneficio, son las definidas por el IMAS en el Plan Operativo Institucional del período presupuestario vigente, así como los mecanismos de ejecución, objetivos y metas definidos en dicho documento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante DESAF por el representante legal del IMAS.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA
SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-12-2019**

CLÁUSULA NOVENA: SOBRE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO Y DE

LOS RECURSOS: Para cada período presupuestario, presupuestos extraordinarios, así como modificaciones a alguna cláusula de este convenio referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que el IMAS remitirá a la DESAF según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la DESAF. Por lo anterior, toda la documentación antes mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la DESAF formará parte integral de este convenio.

Asimismo, cada vez que haya una modificación presupuestaria, se procederá al giro correspondiente sin necesidad de firmar adendas para dichos giros o modificaciones. Sin embargo, el giro de los recursos queda condicionado a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República según el presupuesto correspondiente tanto para el IMAS, como para el FODESAF, y previo al giro de los recursos las fichas descriptivas y los cronogramas de metas deben estar debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación de la DESAF. Los recursos serán girados de acuerdo a la disponibilidad de efectivo del Fondo.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LOS INFORMES: Con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, el IMAS se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes:



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA
SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-12-2019**

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria: cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la DESAF.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.
- c) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la DESAF.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución Programática y Liquidación Presupuestaria
- b) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la DESAF.
- c) Informe anual de ingresos y gastos, cuya fuente de financiamiento es FODESAF y otras fuentes de financiamiento. 
- d) Informe cantonal anual de beneficiarios atendidos y su gasto por cantón.
- e) Dato global de sexo y discapacidad de los beneficiarios atendidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: El IMAS deberá contar con una cuenta en Caja Única para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios contables y de ejecución que permitan obtener la información en forma independiente en sus propios sistemas para la rendición de cuentas correspondiente tal y como se establece en la Ley y su Reglamento.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA
SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-12-2019

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL USO DE RECURSOS: El **IMAS** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF**, a propósito del presente convenio, únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **BENEFICIO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **BENEFICIO**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por el **IMAS**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL ACCESO DE LA INFORMACION: El **IMAS** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los beneficios que son financiados con recursos del **FODESAF**, a las personas funcionarias autorizadas tanto por la **DESAF** como por las personas funcionarias de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función. Todas las personas funcionarias indicadas anteriormente tienen el deber de garantizar la confidencialidad de la información referida en este numeral.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA
SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-12-2019**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, el **IMAS** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: En concordancia con lo establecido en la cláusula décima primera y décima novena de este convenio, para las modificaciones a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, no será necesario la firma de adendas, siempre y cuando estas modificaciones se vean reflejadas en el POI, Fichas descriptivas o Cronogramas de Metas debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación y Presupuesto de la **DESAF**. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA
SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-12-2019**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL SUPERÁVIT:

Si al final del período el IMAS presenta Superávit Específico de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF, una vez que se apruebe el primer Presupuesto Extraordinario del IMAS por parte de la Contraloría General de la República. O en su efecto, el FODESAF podrá autorizar al IMAS, la utilización de los recursos para ser incorporados en el período presupuestario vigente, solamente para el mismo fin en el cual se ejecutan los recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Operativo Institucional; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que el **IMAS** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este **BENEFICIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente al **IMAS**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además éste deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al **BENEFICIO**. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **BENEFICIO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del **IMAS**. En caso de que el **IMAS** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **BENEFICIO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente Convenio.³



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
DE APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA
SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES
DESAF-AL-NA-12-2019**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL USO DE LOS RECURSOS:

El **IMAS** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del **BENEFICIO** y que da origen a la transferencia de recursos. En caso de que el **BENEFICIO** cierre o no lo ejecute el **IMAS** o que por causa sobreviviente el **BENEFICIO** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, el **IMAS** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA: Este Convenio estará vigente por cuatro años, hasta el periodo presupuestario 2023.

El presente convenio, fue debidamente aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo del **IMAS** número 250-06-2019 de fecha 10 de junio del 2019.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos originales en la ciudad de San José, el día 11 de junio del 2019.

JUAN LUIS BERMÚDEZ MADRIZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
IMAS

STEVEN NÚÑEZ RÍMOLA
MINISTRO
MTSS

VB: GREIVIN HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
DESAF

